

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior
CIRCULAR

Según comunica á este Centro el Cónsul de España en Alejandria, desde el 18 de Octubre próximo pasado á fines del mismo mes se han registrado siete casos de peste bubónica en dicha ciudad, siete en Suez y dos en Port Said, ocurriendo las últimas invasiones los días 31, 30 y 23 respectivamente.

Madrid 5 de Noviembre de 1906.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 7 de Noviembre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3537

Con esta fecha digo al Sr. Presidente de la Excm. Diputación de esta provincia lo siguiente:

«Vista la comunicación de V. S. fecha 3 del actual, solicitando autorización para ordenar el pago del gasto voluntario de 250 pesetas, parte de la cantidad con que la Excm. Corporación de su Presidencia acordó contribuir para la erección de un monumento á Castelar, en uso de las facultades que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, he tenido á bien conceder á V. S. la autorización solicitada.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que determina el art. 14 de la Real orden ya mencionada.

Tarragona 9 de Noviembre de 1906.—El Gobernador, Antonio González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3538

INSTITUTO GENERAL Y TECNICO DE REUS

ANUNCIO

Don Antonio Montserrat Domingo, Maestro superior, vecino de Reus, con cédula personal de 10.ª clase, expedida en Reus el 15 de Mayo último, ha presentado en el día de ayer en la Dirección de este Instituto una instancia pidiendo se le permita definitivamente el funcionamiento de una Escuela no oficial de 1.ª enseñanza para niños que tiene establecida en esta ciudad, Arrabal de Santa Ana, 64, 2.º, y que fué autorizada provisionalmente en 14 de Septiembre último por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas artes.

A dicha instancia, según lo preceptuado por Real decreto de 1.º de Julio de 1902, acompañan los documentos siguientes: Partida de nacimiento, certificaciones de buena conducta y del título del interesado, certificaciones de los Sres. Subdelegado de Medicina y Arquitecto del Ayuntamiento de Reus acerca de las condiciones del local, reglamento, cuadro de enseñanzas y textos que rigen en dicha Escuela y plano detallado del local que ocupa.

Todo lo cual se hace público, á los efectos del art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 antes citado, para que dentro del plazo legal puedan hacerse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Reus 6 de Noviembre de 1906.—Por O. del Director, el Vicedirector, Manuel G.ª y Molina Martell.

Núm. 3539

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADÍSTICO

Provincia de Tarragona

NÚMERO 9

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital durante el mes de Octubre de 1906.

Causas de las defunciones

Cáncer y otros tumores malignos...	1
Meningitis simple.....	2
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	2
Enfermedades orgánicas del corazón.....	12
Bronquitis crónica.....	1

Pneumonía.....	2	Nefritis y mal de Bright.....	1
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	1	Muertes violentas.....	2
Diarrea y enteritis (dos años y más).....	1	Otras enfermedades.....	5
Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	2	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	2
Hernias, obstrucciones intestinales.....	1	Total.....	35

NÚMERO 9 (BIS)

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	24.048		
NÚMERO DE HECHOS....	Absoluto.....	Nacimientos (1).....	54
		Defunciones (2).....	35
		Matrimonios.....	11
NÚMERO DE NACIDOS....	Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3).....	2'25
		Mortalidad (4).....	1'46
		Nupcialidad.....	0'46
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Vivos.....	Varones.....	29
		Hembras.....	25
		TOTAL.....	54
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Muertos.....	Legítimos.....	3
		Ilegítimos.....	»
		Expósitos.....	»
		TOTAL.....	3
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	En hospitales y casas de salud.....	Varones.....	16
		Hembras.....	19
		TOTAL.....	7
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	En otros establecimientos benéficos.....	Menores de 5 años.....	8
		De 5 y más años.....	27
		TOTAL.....	7

Tarragona 8 de Noviembre de 1906.—El Jefe de Estadística, Miguel Cuesta.

- (1) No se incluyan los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyan las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de ULLDECONA en el pasado mes de Septiembre.

Día 2.—Ordinaria.—Aprobación acta anterior y cuenta de los *Boletines oficiales*. Aprobar el extracto de acuerdos de Agosto. Pedir permiso al Sr. Gobernador para llevar á efecto las fiestas al Patrón San Lucas y la autorización para el gasto consiguiente. Designar la Comisión que ha de realizar aquellas fiestas. Quedar enterado de haber sido aprobado por el Sr. Gobernador el presupuesto municipal extraordinario para este año. Acordar el pago á la Hacienda de 131'18 pesetas para completar el cupo de consumos de 1893-94, según resolución de aquella entidad. Autorizar la colocación de balcones en la casa de Don Juan Vidal Miralles.

Día 9.—Ordinaria.—Negativa por celebrarse la fiesta en el ermitorio de la Virgen de Piedad.

Día 11.—Supletoria.—Aprobación acta anterior y cuenta de los *Boletines oficiales*. Distribución mensual de fondos.

Día 16.—Ordinaria.—Aprobación acta anterior y cuenta de los *Boletines oficiales*. Que se manifieste al Sr. Alcalde de Tortosa que este Ayuntamiento no cuenta con recursos presupuestados para satisfacer 60 pesetas mensuales para cada natural de ésta, asilado en la Casa de Beneficencia. Que se satisfaga en 1907 con cargo al capítulo de Imprevistos, el importe del servicio benéfico sanitario que ha de prestarse á la Guardia civil y sus familias, juntamente con el importe de las recompensas á los destructores de animales dañinos.

Día 23.—Ordinaria.—Aprobación acta anterior, y cuenta de los *Boletines oficiales*. Renovación de la mitad electiva de la Junta local de primera enseñanza, formulando la consiguiente terna. Aprobación de diferentes cuentas para su inmediato pago. Que la Comisión de Fomento dictamine una instancia de Estanislao Millán Royo, solicitando se fije la línea de construcción á un edificio en proyecto, lindante con la calle de Santos Mártires y la de la Iglesia.

Día 30.—Ordinaria.—Aprobación acta anterior y cuenta de los *Boletines oficiales*. Pago de trece pesetas á Luis Vidal Chibeli para trasladarse á Barcelona con el fin de utilizar el procedimiento antirrábico del Dr. Ferrán. Que se tome en consideración oportunamente un débito atrasado por contingente provincial reclamado por la Excm. Diputación. Quedar enterado de la visita de atención por representación de este Ayuntamiento al M. I. señor Gobernador civil. Pago al Sr. Alcalde del reintegro de un viaje á Tarragona. Aprobación de la cuenta de gastos ocasionados en la fiesta del día 9 en el ermitorio de la Virgen de la Piedad, acordando el pago de su importe por pesetas 416. Que se satisfaga del presupuesto municipal cuantos gastos ocasionen al Sr. Alcalde con motivo de la denuncia judicial formulada por la misma Autoridad contra el vecino Don José Hierro Ferré á consecuencia de frases injuriosas vertidas en una instancia relacionada con el impuesto de consumos.

El anterior extracto ha sido aprobado y acordada su publicación por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Ulldecona 7 de Octubre de 1906.—Ramón Boix, Secretario.—V.º B.º—O'Callaghan.

Núm. 3540

Don Lorenzo Gasparin Ferré, Alcalde constitucional de la ciudad de San Carlos de la Rápita.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados de mi presidencia, se anuncia sacar á pública subasta los arriendos de los impuestos municipales establecidos en esta ciudad y que más adelante se dirán, para el próximo año de 1907, y son los siguientes:

1.º De los puestos públicos de venta en esta ciudad y su término, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

2.º De los derechos establecidos en el matadero público de esta ciudad sobre el sacrificio de toda clase de ganados, por el tipo de 1.800 pesetas.

3.º De los instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas de uso obligatorio, por la cantidad de 4.500 pesetas.

Dichas subastas tendrán lugar el día 26 del próximo mes de Noviembre en la forma siguiente:

La 1.ª, ó sea la de puestos públicos, de nueve á diez.

La 2.ª, ó sea la de los derechos establecidos en el matadero, de diez á once.

La 3.ª, ó sea la de pesas y medidas de uso obligatorio, de once á doce; todas ellas se verificarán en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, y con asistencia del Concejal que se designe y con estricta sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos deseen enterarse y tomar parte en la subasta.

Las proposiciones en todas las subastas deberán hacerse en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se insertará al final, y deberán presentarse en la forma y manera que disponen las reglas 4.ª y 5.ª y demás que enumera el art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y Real decreto de igual fecha.

Los licitadores, para que puedan ser considerados como tales, acreditarán haber constituido como depósito en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de licitación como fianza provisional, adjudicándose el remate á favor del autor de la proposición más ventajosa entre las presentadas y admitidas.

Si en las primeras subastas se hicieran proposiciones que cubran los expresados tipos, se adjudicará el remate sin ulterior licitación.

Si se declarasen desiertas dichas primeras subastas, se celebrarán segundas licitaciones, que tendrán lugar el día 5 de Diciembre, en las mismas condiciones que las primeras, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de licitación.

Los rematantes vendrán obligados á satisfacer los gastos de anuncio, expediente y demás concerniente á las subastas y aumentar la fianza provisional hasta el 20 por 100 del remate y antes de formalizarse el contrato.

San Carlos de la Rápita 6 de Noviembre de 1906.—Lorenzo Gasparin.

Núm. 3541

Don Joaquín Puyol Clua, Alcalde constitución de Bot.

Hago saber: Que conforme á los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, este Ayuntamiento y Asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas establecido con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1907, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 1.000 pesetas á que asciende el ingreso fijado en

2

el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en dicho pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta será preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 50 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha la fianza definitiva de 200 pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1907, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900; advirtiéndole que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día que haga diez de su publicación en el *Boletín oficial*.

Bet 5 de Noviembre de 1906.—Joaquín Puyol.

Núm. 3542

Don Francisco Matas Pedret, Alcalde constitucional de Montbrío de Tarragona.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1907 hasta 31 de Diciembre de 1911, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 9.945'67 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 4.853'67 pesetas, el de sal 768'90 pesetas y el de carnes 2.725'15 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos, al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Montbrío de Tarragona 3 de Noviembre de 1906.—Francisco Matas.

Núm. 3543

Don Lorenzo Recasens Casas, Alcalde constitucional de Pobla de Montornés.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1907 hasta 31 de Diciembre de 1911, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 4.439'17 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.952'20 pesetas; el de sal 488'73 pesetas, y el de carnes 709'14 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce

de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Pobla de Montornés 30 de Octubre de 1906.—Lorenzo Recasens.

Núm. 3544

Don Juan Contijoch Capdevila, Alcalde constitucional de Rocafort de Queralt,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1907 hasta 31 de Diciembre de 1911, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 3.395'65 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.476'64 pesetas, el de sal 380'00 pesetas y el de carnes 898'05 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Rocafort de Queralt 2 de Noviembre de 1906.—Juan Contijoch.

Núm. 3545

Don Miguel Cabré Marco, Alcalde constitucional de Bellmunt,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de un año, á contar desde el día 1.º de Enero de 1907 hasta 31 de Diciembre de 1907, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día

que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 3.453'15 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el corriente ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado, y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de un año, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.527'83 pesetas; el de sal 407'53 pesetas, y el de carnes 529'45 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Bellmunt 31 de Octubre de 1906.—Miguel Cabré.

Núm. 3546

Don Francisco de P. Algueró Morata,

Alcalde accidental de esta ciudad, Hace saber: Que terminada la matrícula de industrial formada para el próximo año de 1907, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tortosa 7 de Noviembre de 1906.—F. de P. Algueró.

Núm. 3547

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Caseras

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1907, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren justas.

Caseras 5 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Andrés Camps.

Núm. 3548

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Masllorens

Reformados el presupuesto municipal ordinario para el año 1907 y la tarifa de las especies de consumos objeto de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del referido presupues-

to, estarán de manifiesto por el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de examen y reclamación.

Masllorens 7 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Carlos Magriñá.

Núm. 3549

Terminados los repartos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, padrón de los edificios y solares y matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1907, estarán de manifiesto durante ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de examen y reclamación.

Masllorens 7 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Carlos Magriñá.

Núm. 3550

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Roquetas

Formada la matrícula de la contribución industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1907, se hallará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que pueda ser examinada y producirse dentro del referido plazo las reclamaciones que se juzguen procedentes.

Roquetas 6 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Adrian Lleirá.

Núm. 3551

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Masdenverge

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1907, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinada por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Masdenverge 5 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Valentín Monfort.

Núm. 3552

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1907, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen asistitiles.

Masdenverge 5 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Valentín Monfort.

Núm. 3553

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Galera

Hallándose terminado el padrón de los habitantes de este término municipal obligados por la ley al impuesto de prestación personal durante el próximo año 1907, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, á fin de que pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

La Galera 6 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Juan Ferré.

Núm. 3554

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de San Vicente dels Caders

Confeccionado el padrón de cédulas personales de esta localidad para el año 1907, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, á los fines de examen y reclamación.

San Vicente dels Caders 6 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Pedro Guixens.

Núm. 3555

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Marsá

Terminados los repartos de las contribuciones territorial por rústica y pecuaria, listas cobradoras de edificios y

solares y la matrícula industrial para el próximo año de 1907, quedan de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, para que puedan ser examinados y producir las reclamaciones oportunas.

Marsá 7 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Juan Francisco Piqué.

Núm. 3556

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vallmoll

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1907, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, á fin de que puedan ser examinados y producir las reclamaciones que se crean justas.

Vallmoll 2 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Juan Ollé.

Núm. 3557

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tivisa

Terminados el reparto de la contribución territorial en concepto de rústica y pecuaria, la matrícula industrial y la libreta cobratoria de los edificios y solares para el próximo año 1907, estarán de manifiesto en la Secretaría por espacio de ocho días, para que durante dicho plazo puedan ser examinados y producir las reclamaciones que los interesados estimen procedentes.

Tivisa 5 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Víctor Cabré.

Núm. 3558

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Margalef

Hallándose terminado el reparto de la contribución territorial por el concepto de rústica y pecuaria, así como también la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1907, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Margalef 2 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, José Domingo.

Núm. 3559

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Riudoms

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, urbana y matrícula industrial para el próximo año de 1907, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan ser examinados y producir las reclamaciones que se crean justas.

Riudoms 8 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Constantino Cavallé.

Núm. 3560

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Argentera

Dictaminadas por el señor Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de este pueblo de los años 1904 y 1905, estarán expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos del último inciso del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Argentera 6 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Juan Crusat.

Núm. 3561

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Canonja

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1907, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de

que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Canonja 6 de Noviembre de 1906.
—El Alcalde, José Rovira.

Núm. 3562

Terminada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo ejercicio de 1907, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos de examen y reclamaciones.

Canonja 6 de Noviembre de 1906.
—El Alcalde, José Rovira.

Núm. 3563

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Almoster

Terminados los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria, urbana, matrícula industrial y padrón de cédulas de este término municipal para el próximo año 1907, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, en cuyo plazo podrán ser examinados y producir las reclamaciones que se crean justas.

Almoster 6 de Noviembre de 1906.
—El Alcalde, Miguel Llevat.

Núm. 3564

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1907, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende		Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse		por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado		
			Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	
Gallinas, gallos y palomos.	100	Uno	3	00	300	00	75	00	
Liebres y conejos.	300	»	1	00	300	00	75	00	
Huevos.	1.000	100	6	00	60	00	15	00	
Patatas.	5.437	1 kilo.	0	15	815	56	203	89	
Leña.	30.000	»	0	03	900	00	225	00	
Algarrobas.	40.913	»	0	10	4.091	32	1.022	93	
Paja.	20.000	»	0	04	800	00	200	00	
TOTAL.....					7	266	88	1.816	82

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893. Vespella 29 de Octubre de 1906.—El Alcalde, José Vendrell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3565

REQUISITORIA

Don Maximiano Bravo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Dionisio Lafuente Alluera, de treinta y cinco años de edad, soltero, natural de Zaragoza, hijo de Félix y Petra, vecindado en Torredembarra, de oficio grabador, con instrucción y antecedentes penales, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca pequeña, barba poblada, cara ovalada y color sano; á Miguel León López Muñoz, de treinta y cuatro años de edad, soltero, natural de Chinchilla (Albacete), hijo de Manuel y Eugenia, vecindado en Zaragoza, sin profesión, con instrucción y antecedentes penales, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca pequeña, barba poblada, cara ovalada y color sano; á Ramón Buil Pena, de cuarenta años de edad, soltero, natural de Fraga (Huesca), hijo de Ramón y Vicenta, vecindado en Zaragoza, de oficio jornalero, sin instrucción y con antecedentes penales, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba poblada, cara regular y color sano; á Saturnino Crespo Moreno, de treinta y tres años de edad, soltero, natural de Barbadillo (Salamanca), hijo de

Sebastián y Agustina, ambulante, de oficio ojalatero, sin instrucción y con antecedentes penales, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, barba poblada, cara larga, color moreno; á Enrique Sanz Gómez, de unos veinte y siete años de edad, soltero, natural de Santander, hijo de Narciso y María, de oficio pastelero, vecindado en Valladolid, sin instrucción y con antecedentes penales, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca regular, barba poca, cara regular y color sano; á Juan Pablo Barrachina Barrachina, de veinte y seis años de edad, soltero natural de Zaragoza, vecino de la misma, hijo de Roque y Bernardina, de oficio jornalero, sin instrucción y con antecedentes penales y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca regular, barba clara, cara regular y color sano, todos de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, *Boletines oficiales* de Zaragoza, Albacete, Huesca, Salamanca, Santander, Valladolid y del de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con objeto de ingresar en la prisión de penas afflictivas de esta ciudad, en méritos de causa que se sigue contra los mismos por el delito de quebrantamiento de condena y robo; bajo apercibimiento si no lo verifican de ser declarados en rebeldía y de pararles el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y mando á los Agentes de la policía judicial procedan á la busca y

captura y conducción á la prisión de penas afflictivas de esta ciudad, con las seguridades convenientes, de los expresados Dionisio Lafuente Alluera, Miguel León López Muñoz, Ramón Buil Pena, Saturnino Crespo Moreno, Enrique Sanz Gómez y Juan Pablo Barrachina Barrachina, todos de ignorado paradero.

Dado en Tarragona á siete de Noviembre de mil novecientos seis.—Maximiano Bravo.—Por O. de S. S., Juan Grau.

Núm. 3566

EDICTO

Don Manuel Dacal Ambrosio, Juez de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

Por el presente se hace saber: Que por el Procurador D. Sinfioriano Sardá, obrando en nombre de la Razón social «Bellapart y Mestre, Sociedad en comandita», domiciliada en Barcelona, se ha presentado ante este Juzgado de primera instancia y en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia dictada en los juicios verbales promovidos en el Juzgado municipal de esta ciudad por D. Vicente Tejedo Domenech contra Don José Ranch Díaz, en reclamación de cantidades, demanda de tercería de mejor derecho, solicitando que por sentencia definitiva se declare que el crédito que dicha Razón social tiene contra el expresado D. José Ranch Díaz, de importe mil pesetas de capital, representadas por cuatro pagarés suscritos en veinte de Abril de mil novecientos cuatro los dos primeros, y los otros dos, uno en veinte y cuatro y otro en veinte y ocho del mismo mes respectivamente, intereses de aquella cantidad á razón del dos y medio por ciento mensual y costas causadas en los cuatro juicios verbales promovidos por la referida Razón social ante el Juzgado municipal del Distrito de la Barceloneta de Barcelona, es preferente al de dos mil pesetas, intereses al tres por ciento mensual y costas que contra el propio Sr. Ranch tiene el D. Vicente Tejedo Domenech, declarando asimismo el mejor derecho de la Sociedad demandante á reintegrarse preferentemente al expresado D. Vicente Tejedo de su mencionado crédito con las cantidades que produzca la retención de la quinta parte del sueldo que perciba D. José Ranch.

Y habiéndose acordado con providencia de trece de Agosto último conferir traslado con emplazamiento de dicha demanda de tercería á los demandados los referidos D. Vicente Tejedo y D. José Ranch, por término de nueve días, é ignorándose el domicilio y actual paradero del primero, con providencia de esta fecha, dictada á instancia de la parte actora, se ha acordado practicar su emplazamiento por medio de edictos, de conformidad con lo prevenido en el artículo seiscientos ochenta y tres, en relación con el doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil; en su virtud, se expide el presente para que sirva de emplazamiento en debida forma al expresado D. Vicente Tejedo Domenech, á fin de que en el término de nueve días comparezca en el juicio, obrando en la Escribanía del infrascrito las copias de la demanda y documentos para serle entregados oportunamente; bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Reus á diez y siete de Septiembre de mil novecientos seis.—Manuel Dacal.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó.

Núm. 3567

EDICTO

Don Bruno Farina Talens, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente que se instruye en este Juzgado de D. Juan Ginés de Sepúlveda Herruso, mayor de edad, natural y vecino de la villa de Pozoblanco, hijo del hoy difunto D. Fernando de Sepúlveda Quirós, Registrador de la propiedad que fué de este partido y falleció en esta ciudad el día veinte y ocho de Agosto último en el ejercicio de dicho cargo, habiendo servido el mismo con anterioridad al de esta ciudad en los Registros de Pozoblanco y Lucena, á fin de que se devuelva á los herederos del finado la fianza de ocho mil quinientas pesetas que tenía prestada para el desempeño del dicho cargo y á disposición del Ilmo. señor Presidente de la Audiencia de Barcelona, cuya fianza responde de las resultas de los expresados dos Registros además del de ésta.

En su virtud he acordado por providencia de treinta y uno de Octubre último, se anuncie por primera vez en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de esta provincia, de los de Córdoba y Murcia, conforme á lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y siete del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, con el fin de que todos los que tengan que deducir alguna reclamación lo verifiquen ante el Juzgado correspondiente en el plazo fijado en dicho artículo.

Dado en Tortosa á cinco de Noviembre de mil novecientos seis.—Bruno Farina.—Por M. de S. S., Licenciado, Paulino Maldonado.

Núm. 3568

REQUISITORIA

Don Ricardo Manresa y Galiana, Juez de instrucción de este partido de Castellón de la Plana.

Por la presente requisitoria y por hallarse comprendidos en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Crispulo Giménez Martí, de veinte años, hijo de Narciso y de Francisca, soltero, jornalero, natural de Tarragona, sin vecindad conocida, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, rostro moreno tostado, nariz y boca regulares y viste como pordiosero; y Zoilo Asias Alvarez, de diez y seis años, hijo de Francisco y Balbina, soltero, jornalero, natural de Santa María de Trubia, y también sin vecindad conocida, y ambos de ignorado paradero, el último de estatura regular, pelo castaño y cejas al pelo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de diez días, á contar desde que se publique en la *Gaceta de Madrid*, con el objeto de notificarles un auto recaído en la causa instruida contra los mismos sobre varios hurtos; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos dos procesados, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Dado en Castellón á cinco de Noviembre de mil novecientos seis.—Ricardo Manresa.—Por S. M., Esteban Albi.